

1 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado;
2 Ingeniero Galo Solís Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
3 de edad, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil
4 casado; Ingeniero Carlos Luis Espinoza Cevallos, ecuatoriano,
5 mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad
6 de Guayaquil.- Todos los comparecientes lo hacen por sus propios
7 derechos, manifestando que es su voluntad, constituir una compañía
8 anónima al tenor de las disposiciones y estatutos sociales que a
9 continuación se manifiestan. **SEGUNDA.-** La Compañía que se
10 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y
11 se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
12 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
13 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
14 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
15 **DOMICILIO, PLAZOS CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
16 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
17 denominará **SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLINTEGRA.-**
18 **ARTICULO SEGUNDO.** La compañía a constituirse es de
19 nacionalidad ecuatoriana, y podrá tener sucursales en las
20 principales ciudades del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: EL**
21 **OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará a: a)
22 Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar cualquier tipo
23 de programa para ordenador y representar firmas nacionales y/o
24 extranjeras en materia de informática en el campo del hardware y
25 del software; prestar y vender toda clase de servicios de asesoría,
26 auditoría o consultoría en el área informática; importar, exportar,
27 reexportar toda clase de bienes, aplicativos, software, base de
28 datos, utilitarios, servidores, estaciones de trabajos, equipos y



- 1 maquinarias, también celebrar contrato de toda índole y servir de
- 2 garante; Hacer adecuaciones y optimizaciones de sistemas; Hacer
- 3 cableado de redes e interconexión de equipos; Hacer outsourcing de
- 4 trabajos varios; Dar cursos y capacitación; en general hacer,
- 5 desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o
- 6 transacción lícita dentro del territorio nacional, b) El desarrollo y
- 7 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
- 8 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
- 9 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d)
- 10 La industrialización y comercialización de productos agrícolas
- 11 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización
- 12 de productos de productos del mar tales como camarones, langosta
- 13 y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades
- 14 propias de la construcción tales como construcción de toda clase
- 15 de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
- 16 edificios, centros comerciales, residencias, condominios e
- 17 industriales; Elaboración y provisión de aditivos químicos
- 18 necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así
- 19 como su comercialización, exportación e importación; g) Al trabajo
- 20 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
- 21 interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y
- 22 reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la construcción de
- 23 obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos,
- 24 aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar
- 25 o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La
- 26 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas
- 27 para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño,
- 28 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras

1 arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de
2 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia
3 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
4 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
5 especiales; j) La Construcción de plantas procesadoras de alimentos
6 o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que
7 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
8 internacional; k) El Cultivo y cría de camarones, langosta y/o
9 crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de
10 reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva
11 con fines de comercialización; l) La comercialización, importación,
12 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,
13 pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y
14 diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica,
15 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos,
16 incluidos sus repuestos y accesorios; m) La importación, compra,
17 arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus
18 repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación,
19 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
20 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
21 interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
22 más equipos mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina,
23 diesel, kerex y gas; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
24 área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de
25 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte,
26 construcción y mantenimiento de caminos, etc; Se dedicará a la
27 prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de
28 minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de



0000005



1 minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los
2 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
3 minero dentro y fuera del País. También se dedicará a explotar minas,
4 caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización,
5 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya
6 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
7 manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; o) La
8 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes
9 para el hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
11 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
12 comercialización de sus propios productos como los de terceros; q)
13 La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
14 industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo
15 nacionales e internacionales; r) La comercialización de insumos o
16 productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e
17 industrial; s) La importación y exportación de productos naturales,
18 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y
19 agroindustrial; t) La importación, exportación y comercialización de
20 todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto
21 elaborado; u) Brindar servicios y asesoramiento técnico,
22 administrativo, contable, financiero, de auditoría externa,
23 computación, procesamiento de datos, diseño de programas y
24 mercadeo a toda clase de empresas; servicios de
25 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto
26 nacionales como extranjeras; así como servicio de manejo y
27 despacho de pasajeros y carga; v) La selección, evaluación,
28 contratación y prestación de servicios de personal a toda clase de

AB. JOSE ZAMBRANO S. NOTARIO
DEL CANTON SANTA ELENA

1 empresas; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en
2 asociación de barcos perqueros, así como la instalación de su
3 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
4 otra forma de comercialización de los productos del mar; x) La
5 instalación administración y representación de agencias de viajes,
6 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes,
7 clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de
8 recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) la adquisición para
9 sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
10 de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
11 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente
12 la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía
13 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
14 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
15 productos agropecuarios y bioacuáticos; z) Se dedicará también al
16 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía
17 no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la
18 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
19 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley
20 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social **ARTICULO**
21 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
22 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
23 o agencias dentro o fuera del país.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO-**
24 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
25 **AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
26 Registro Mercantil del cantón.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y**
27 **ACCIONES.-** El capital autorizado de la compañía es de
28 **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, y el capital suscrito de la



1 compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES** divididos en
2 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
3 (s/.1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil
4 inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente
5 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
6 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
7 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
8 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
9 firmas del Presidente y Gerente General de la compañía .
10 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren con las
11 disposiciones legales pertinentes. La compañía **SOLUCIONES**
12 **INTEGRADAS S.A. SOLINTEGRA.,** considerará como dueño de las
13 acciones a quien aparece como tal en su libro de acciones y
14 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
16 podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días
17 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
19 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
20 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certifi-
22 cado anulado.- **CAPITULO SEGUNDO: EL GOBIERNO DE LA**
23 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-**
24 La compañía será gobernada por la Junta General y el Directorio
25 cuando se organice, quienes tendrán las atribuciones que le
26 competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO**
27 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo
28 del Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus

NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

P. h.

1 negocios y operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General
3 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
4 su totalidad, es la más alta autoridad de la compañía y de sus
5 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
6 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
7 empleados de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
8 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará
9 mediante aviso suscrito por el Gerente General, el Presidente, en la
10 forma y con los requisitos que determina la ley.- **ARTICULO**
11 **DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
12 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas
13 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante a lo dispuesto en los
15 artículos anteriores la Junta General de Accionistas se enterará
16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
17 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
18 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
19 constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de Junta
20 General de Accionistas celebradas a lo dispuesto en este artículo
21 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
22 que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
23 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse
24 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria sino
25 está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el
26 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
27 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
28 presentes, y se expresará así en la convocatoria que haga. Para



1 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
2 asistencia que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
3 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
4 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
6 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
7 de representantes acreditados mediante carta-poder. Los adminis-
8 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los
9 accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
10 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
11 dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio
12 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
13 deberá considerar entre los puntos en su orden del día los asuntos
14 especificados en los literales C), D), y E) del artículo VIGESIMO de
15 los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el gerente General o
17 el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
18 el Gerente General o al Presidente uno o más accionistas que
19 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Presidirá las Juntas Generales, el
21 Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o
23 un Secretario Ad/hoc.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
24 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
25 lectura y discusión de los informes de los administradores y
26 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
27 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
28 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los

AB. JOSE ZAMBRANO S. J. J. J.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
2 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.-
3 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
5 General, al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las excusas o
6 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
7 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones honorarios y
8 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
9 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
10 General someta anualmente a su consideración aprobarlos u
11 ordenar rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
12 haberlas y fijar cuando proceda las cuotas de estas para la
13 formación del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no
14 podrá ser menor al fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de
15 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
16 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
17 gerente general o el comisario; h) Reformar los presuntos estatutos;
18 i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
19 requiera un directorio compuesto de tres miembros incluido el
20 Presidente de la compañía, que lo presidirá y el gerente General
21 elegido de conformidad con el artículo VEINTICUATRO.-
22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La reserva legal se formará por
23 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
24 empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
25 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**
27 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
28 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones



1 necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas
2 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, y el saldo
3 de las utilidades líquidas será distribuida en la forma que resuelva la
4 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
5 compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-
6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos
8 en la Ley de Compañías y en el Estatuto para el efecto de la
9 liquidación, la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo
10 haga actuará como tal el gerente General de la compañía o quien
11 haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: EL DIRECTORIO.-**
12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando
13 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con
14 lo establecido en el literal i) del artículo VIGESIMO precedente y
15 estará integrado por tres vocales, dos de los cuales, será el
16 Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la
17 Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser
19 accionista de la compañía, y el voto del Presidente en las
20 resoluciones del Directorio vale por voto doble dirimente.-
21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por
22 el Presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que
23 designe cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la
24 persona que para tal cargo asigne el Directorio. El voto del
25 Presidente en las reuniones el Directorio vale por voto doble
26 dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
28 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el

AB. JOSE ZAMBRANO S. ZAMBRANO
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

1 Gerente General por si o a petición de por lo menos dos Directores.
2 Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad
3 de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
4 mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y el
5 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto, quien presida la
6 reunión tendrá un voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar la
8 política e instituir al respecto a los administradores de la compañía;
9 b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
10 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d)
11 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
12 compañía esta distribución corresponde a la Junta General de
13 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
14 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
15 **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
16 Compañía accionista o no será elegido por la Junta General de
17 Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
19 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
20 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
21 Firmar los Títulos de los certificados de acciones en unión del
22 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General,
23 el Secretario las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los
24 negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta
25 General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
28 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin



1 limitación a más de la establecida en los estatutos; b) Suscritores
2 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
3 Presidente; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
4 compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.
5 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
6 subrogará a estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
7 **TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
8 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía
9 y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido.
10 Sus atribuciones las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
11 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
12 **SEGUNDO.-** Los Accionistas que representen por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social pueden pedir por escrito en
14 cualquier tiempo al Gerente General o a los órganos directivos de la
15 compañía, la convocatoria a Junta General de Accionistas para
16 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO TERCERO.- DECLARACIONES TRANSITORIAS.-**
18 **UNO) ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Que además
19 de las atribuciones hechas en el artículo TRIGESIMO, podrá el
20 Gerente General firmar y autorizar, compras, adquisición o
21 negocios.- **DOS)** En las agencias o sucursales que establece la
22 compañía se nombrará Gerentes regionales los cuales tendrán las
23 atribuciones que le designen. Y dentro de sus facultades
24 administrativas podrá efectuar gastos o compras pero siempre estos
25 gastos o compras deben ser autorizados por el Gerente General y
26 remitir una copia al Presidente de la compañía.- **TRES)** Después
27 que se haya constituido legalmente la compañía, se reunirá la Junta
28 General de Accionistas, para aprobar el reglamento interno de la

1 compañía el cual solo podrá ser modificado por la Junta General de
2 Accionistas.- CUATRO) Que el capital de la compañía ha sido
3 suscrito y pagado en la siguiente forma: el Ingeniero Carlos Julio
4 Espinel Sánchez ha suscrito ocho mil acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco
6 por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS
7 MILLONES DE SUCRES; el Ingeniero Galo Solís Espinoza ha
8 suscrito ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
9 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una
10 de ellas, esto es la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES; y el
11 Ingeniero Carlos Luis Espinoza Cevallos ha suscrito cuatro mil
12 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
13 pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la
14 cantidad de UN MILLON DE SUCRES, lo cual consta del Certificado
15 de Integración de Capital que se acompaña para que forme parte de
16 esta escritura.- Los accionistas suscriptores se comprometen a
17 cancelar en numerario el saldo de capital adeudado, y en el plazo de
18 un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
19 en el registro Mercantil.- Los accionistas fundadores autorizan al
20 Abogado Héctor Solórzano Camacho y/o Cesar Villavicencio
21 Solórzano, para que se encarguen de realizar todas las diligencias
22 legales y administrativas para realizar la aprobación, publicación y
23 registro de la compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario,
24 las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y
25 validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), ABOGADO HECTOR
26 SOLORZANO CAMACHO, Registro número ocho mil cuatrocientos
27 ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda
28 elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los



0000010



Guayaquil, 08 de Febrero de 2000

No: 330

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLINTEGRA

abierta en nuestros libros:

SE PAGARA EL 6% DE INTERES

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. CARLOS JULIO ESPINEL SANCHEZ	2.000.000 =
ING. GALO SOLIS ESPINOZA	2.000.000 =
ING. CARLOS LUIS ESPINOZA CEVALLOS	1.000.000 =
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de: \$/ 5.000.000= (CINCO MILLONES DE SUCRES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Jacque-Luis Tejada
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPOSITARIA

NOTARÍA DEL CANTÓN SANTA ELENA



0000011



1 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
 2 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
 3 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
 4 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
 5 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
 6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
 7 ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído
 8 yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los
 9 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
 10 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. CARLOS JULIO ESPINEL SANCHEZ

C.C. 0905300521 C.V.

ING. GALO SOLIS ESPINOZA

C.C. 0905297479 C.V.

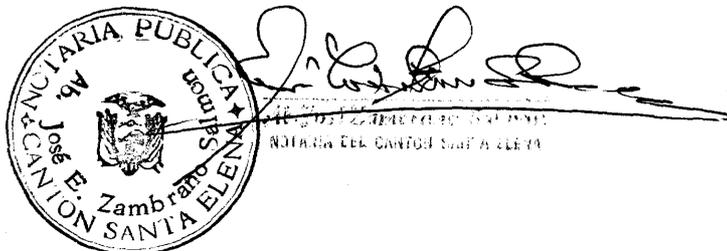
ING. CARLOS LUIS ESPINOZA CEVALLOS

C.C. 0907511505 C.V.

Ab. Jose Zambrano Saimon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

24620 C.C. 0905300521
 NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello y
firmo en la ciudad de Santa Elena, el mismo día de su otorgamiento.-



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

DOY FE: Que con esta he tomado nota al margen de la Escritura respectiva, la resolución número **00-G-IJ-0002026** del 25 de Abril del 2.000, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLINTEGRA**, que contiene el presente testimonio. Santa Elena, Abril veinticinco del dos mil.-

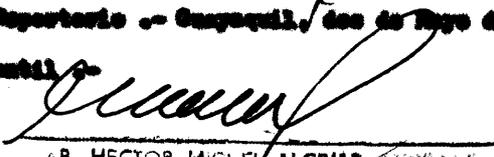


NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

CONFIRMO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 00-G-IJ-0002026, dictada el 25 de Abril del 2.000, por el **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta escritura pública. La misma que contiene la **CON**

0000912

TITUCION de la compañía denominada SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLINTESA, S.A. , de fojas 26.497 a 26.473, número 7.673 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.076 del Repertorio .- Guayaquil, dos de Mayo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLINTESA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, dos de Mayo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

